



RESOLUCIÓN PRES-CES-No.032-2021

**DRA. CATALINA VÉLEZ VERDUGO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 353 de la Carta Magna, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 170 literales f) y h) de la LOES, señala: “El Presidente del Consejo de Educación Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) f) Dirigir el trabajo del Consejo para el cumplimiento de sus fines y objetivos; (...) h) Las demás que le sean asignadas por la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones del Consejo”;
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente. El ente rector de las finanzas públicas, en sujeción a los límites, metas y objetivos fiscales determinados en el capítulo de las reglas fiscales, será responsable de la compilación y la presentación de la programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal sectorial, hasta el 30 de abril de cada ejercicio fiscal y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público No Financiero y Seguridad Social, conforme las entidades comprendidas en el numeral 2.iii, 2.iv. y numeral 3 del Artículo innumerado a continuación del Artículo 8 del presente Código (...)”;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la



- planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);
- Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";
- Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley ibídem, determina: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-44-811-2019, de 18 de diciembre de 2019;
- Que, el artículo 4 literal c) del Reglamento Interno del CES, señala: "El Pleno del Consejo de Educación Superior, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) c) Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (...);
- Que, el artículo 16 literal q) del Reglamento ibídem, prescribe: "El Presidente o la Presidenta del CES, con base en el artículo 170, literal h), de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá: (...) q) Las demás atribuciones que, conforme a la Ley, le otorgue el Pleno para el cabal cumplimiento de su gestión";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.335-2016, de 01 de junio de 2016, el Pleno del CES expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo, reformado mediante Resolución RPC-SO-11-No.314-2021, de 02 de junio de 2021;
- Que, el artículo 9 Capítulo I, numeral 1.1., del Estatuto Orgánico por Procesos del CES, señala: "1.1. PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...) Al Pleno del CES, a más de las atribuciones establecidas en la Ley de creación, adicionalmente le corresponde efectuar las siguientes: Atribuciones y Responsabilidades: (...) c. Aprobar



los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con la planificación nacional (...);

- Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, se designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo, Consejera Académica del CES, como Presidenta de este Organismo;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-No.26-616-2020, de 16 de diciembre de 2020, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del CES para el año 2021, con base en la asignación presupuestaria entregada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas como presupuesto codificado del año 2021, conforme se encuentra especificado en el 'Plan Anual de Contratación - PAC 2021' que forma parte integrante de la presente Resolución (...);
- Que, mediante Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada a través de Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, a través de memorando CES-CAF-2021-0739-M, de 19 de octubre de 2021, la Coordinadora Administrativa Financiera del CES, remitió a la Presidenta de este Consejo de Estado para su aprobación, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contrataciones del año en curso;
- Que, mediante memorando CES-CES-2021-0208-MI, de 21 de octubre de 2021, la Presidenta del CES, dispuso se realice la respectiva resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2021, conforme la Resolución RPC-SO-26-No.616-2020 y a la documentación adjunta;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019 hasta que se produzca su reemplazo;
- Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo de Estado a efectos de cumplir con los objetivos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CES,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del CES para el año 2021, conforme se encuentra especificado en el "Anexo 1", mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

18



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Gestión Estratégica del Consejo de Educación Superior (CES), la ejecución de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CES, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Organismo para el año 2021, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General; y, en el portal web de este Consejo de Estado.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Consejeros del CES.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador del CES.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Estratégica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

19

ANEXO Nro. 1

RUC: 1768163410001

SITUACIÓN ACTUAL: PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA NO NORMALIZADOS 2021

EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Adquisición de certificado de seguridad SSL para las páginas web del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	1.116,07		S		NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Contratación de renovación de licenciamiento de correo electrónico Zimbra para el Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	6.250,00		S		NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Servicio de Licenciamiento antispam para el correo electrónico del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	3.571,43			S	NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	512900021	Servicio	Servicio de registro de dominio en: gov.ec para el Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	178,57			S	NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE

SITUACIÓN PROPUESTA: PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA NO NORMALIZADOS 2021

EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Adquisición de certificado de seguridad SSL para las páginas web del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	125,01			S		NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Contratación de renovación de licenciamiento de correo electrónico Zimbra para el Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	5.820,00			S	NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	51290002	Servicio	Servicio de Licenciamiento antispam para el correo electrónico del Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	3.750,00			S	NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE	

SITUACIÓN PROPUESTA: ELIMINACIÓN DE LÍNEA DE PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA NO NORMALIZADOS 2021

EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2021	312	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	512900021	Servicio	Servicio de registro de dominio en: gov.ec para el Consejo de Educación Superior	1	UNIDAD	178,57			S		NO NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	NO			RÉGIMEN COMÚN	GASTO CORRIENTE

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN ALBERTO MURILLO LOPEZ

Franklin Murillo López
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
MONICA GABRIELA ORTIZ RODRIGUEZ

Mónica Ortiz Rodríguez
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ENCARGADA

Validado por:



Firmado electrónicamente por:
ANA DEL CARMEN TORRES GALARRAGA

Ana Torres Galarraga
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA